

EL HERALDO,

PERIODICO POLITICO, RELIGIOSO, LITERARIO E INDUSTRIAL.

Anuncios y comunicados.

Se admiten a real por linea los primeros, y a dos reales los últimos. Los suscritores reciben GRATIS la coleccion completa de ordenes y decretos del gobierno.

Núm. 416. -- MIERCOLES.

Puntos de suscripcion.

En Madrid 12 rs. vn. al mes. En las Provincias, y en el Extranjero 20 rs. mensuales, y 60 por trimestre, franco de porte.

PARTE POLITICA.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERTRAN DE LIS.

Sesion del día 24 de octubre

Se abre a la una y media, se lee el acta de la sesion anterior y es aprobada.

Se acuerda sobre la mesa un dictamen de la comision de actas, presentado por la provincia de Granada a D. José María Amador.

ORDEN DEL DIA.

Consideracion del dictamen de la comision de actas sobre la adhesion de D. Antonio Escosura, diputado electo por la provincia de Oviedo.

Se lee el dictamen de la comision de actas, en que se propone admitirse a dicho señor.

Se propone a la discusion del voto particular del Sr. Madoz, que se opone a que habiendo sido acusado de un abuso de autoridad por infraccion de una ley recopilada y de un articulo de la Constitucion de 1837, no debe ser admitido el Sr. Escosura en el Congreso.

El Sr. MONTALBAN: La comision, señores, se presenta a la discusion presente, y tiene el disgusto de que su presidente el Sr. Madoz, no esté conforme con su dictamen.

El Congreso sabe que hallándose este firmado, por todos los individuos, fue retirado en virtud de la impugnacion del Sr. Escosura, la cual se fundaba en que habia varias causas pendientes contra el Sr. Escosura. La comision pidió varios documentos al gobierno y va a manifestar su dictamen, impugnando el voto del Sr. Madoz: aparece de esta causa que el Sr. Escosura fue procesado en Santander a consecuencia de un error cometido en la persona del alcalde constitucional de aquella ciudad: no obstante la pena que se le impuso, no se le castigó por haber cometido el delito en el artículo 41 de la ley electoral, y nada tiene que ver con esta cuestion. Otra causa se promovió en la ciudad de Palencia a consecuencia de un error cometido contra varios individuos en elecciones locales, la cual se encuentra todavía pendiente.

La tercera es, indudablemente la que puede considerarse como más importante, y que dará más lugar al debate. En un respecto a las dos primeras, el Congreso ha visto que en ningún modo puede decirse que el Sr. Escosura se encuentra incapacitado para tomar asiento en él. En cuanto a la tercera que se sigue en el tribunal supremo de justicia se lee la sentencia siguiente (lee); después se suplicó por el Sr. Escosura, y se condenó con costas esta sentencia suplicada. Aquí se presentan dos cuestiones, primera, ¿esta sentencia es capaz de invalidar al Sr. Escosura, para que tome asiento en el Congreso en cuanto le priva de un derecho político? segunda, ¿es de aquellas que están comprendidas en el artículo 11 de la ley electoral? creo que se puede responder negativamente así a la una como a la otra.

En primer lugar la comision no tiene inconveniente en proclamar desde luego el principio de que el tribunal supremo no tiene facultades para privar a cualquier individuo del derecho de ser diputado a Cortes, porque cree que en el sistema de la legislacion y de los tribunales era poner en manos del gobierno la representacion nacional. La comision cree que no reconoce esta facultad en los tribunales. Pero hay que en el hecho de ser empleado, ó cargo público, del que se priva al Sr. Escosura, cree la comision que bajo ningún concepto quiso el tribunal escluirle del derecho de ser diputado. Para fundar esto no tiene mas que atender a que en esta clase de sentencias, parece que las penas deben ser aplicadas a los delitos. ¿Y qué delito es el que se le comete al Sr. Escosura? un abuso de autoridad; pues bien, en el hecho de decir que se le priva de un empleo quería manifestar que no se privaba en esos ocho años cargo público alguno de autoridad.

Las penas, repito, deben ser análogas a los delitos, y aun cuando no sea una cualidad que siempre deba exigirse, en el presente creo que está fuera de duda y que no existiría la analogía si quedando privado el Sr. Escosura de ejercer un empleo, se le considerara privado de ejercer el cargo de diputado. Respecto al otro extremo que se ha manifestado, también está fuera de duda que haya recaído contra este señor una pena de prisión. Resta saber si se halla comprendido en lo que dice el párrafo 2.º de la ley electoral acerca de la pena infamatoria. La comision cree que no es pena infamatoria privar a uno del empleo. Las penas infamatorias ó bien consisten en un delito vergonzoso ó bien porque las sentencias imponen. Nuestras leyes marcan bien todos estos casos, y a halla oída por ella, porque naturalmente se debe suponer que ya ha perdido la vergüenza. A una persona que ha sufrido a la esplotacion pública, nada se la ha quitado porque nada tenía que quitarse cuando cometió el delito.

Pero existe otra clase de infamia que no tiene nada que ver con esta que hemos hecho referencia; esta infamia tiene lugar cuando se declara que una persona determinada ha perdido la confianza de sus conciudadanos, ha perdido el prestigio que tenía entre ellos. Y, señores, esta confianza, este prestigio ha podido y ha debido perderle D. Antonio Escosura, porque infringió abiertamente el artículo constitucional; porque arrojó del seno de su familia y mandó salir del pueblo de su morada a D. Juan Gonzalez Agüero, regidor del ayuntamiento de Palencia; porque despedazó un artículo de la ley fundamental de la monarquía.

licada por su naturaleza y por figurar persona respetable con la cual me unen afectos particulares. Sin embargo, para mí nada significan estas, cuando están por delante mi conviccion política y la consecuencia de mis principios.

La cuestion como digo es delicada, pero yo con la Constitucion de 1837, sostendré que el Sr. Escosura no debe sentarse en el Congreso, sino quiere fijarse un precedente de futurissimo resultado. Es una verdad, señores, que la generacion actual está familiarizada por desgracia con ciertos hábitos, nacidos del absolutismo en que ha gemido por espacio de muchos siglos, y que nos hemos acostumbrado, a destierrros y deportaciones sin que nos alarmemos como es debido sino queremos pasar por el mismo trance, pero no porque se hayan creado esos hábitos, hemos de prescindir del cumplimiento de la ley, y mientras yo esté en estos bancos, no dejaré de clamor contra cualquier escándalo que se cometa: ante todo, señores, es menester fijar la historia de la causa del Sr. Escosura. Un ciudadano pacífico, hombre influyente, é individuo del ayuntamiento de Palencia estaba en su casa garantido por la ley constitucional. Don Antonio Escosura creyó que debía separarse de la poblacion y desterrarlo a otro punto; cometió un abuso de autoridad, despedazó un artículo constitucional por consiguiente en Madrid, se pidió la correspondiente formacion de causa. Me parece, señores, que aplicando el tribunal la pena consiguiente a tamaño delito, no hay para que decir, que la sentencia haya podido ser la expresion del espíritu de partido. Siguió la causa el Sr. Escosura: fué condenado a ocho años de privacion de empleo y cargo público; suplicó de esta privacion; se defendió, después de ser citado a la vista y se proveyó auto definitivo confirmando el delito, y quedó ejecutoriado: esta es la historia de la causa.

El Sr. MONTALBAN ha dicho que ha privado el tribunal supremo al Sr. Escosura de los derechos políticos; no ha habido nada de eso; quien lo ha privado ha sido la ley, el tribunal no ha hecho mas que aplicarla con benignidad, y no con aquel rigor que le mandaba la ley recopilada. Además, la ley de 17 de abril en cinco de sus artículos dice que los magistrados impondrán la pena de privacion de empleo a las autoridades que abusen de sus facultades de la manera que lo ha hecho el Sr. Escosura, porque, señores, la cuestion cuanto mas se examina, es mas grande y mas delicada, porque al fin se podrá decir, y desde luego se dice, que el tribunal supremo de justicia no aplicó la ley y que pudo obrar por espíritu de partido. El tribunal aplicó la ley y con benignidad, porque es mayor la pena que ella impone. Pero veamos qué dice la sentencia.

En ella se priva al Sr. Escosura de ejercer por espacio de ocho años todo empleo ó cargo público. De manera que necesitamos saber si la diputacion es un empleo ó cargo. ¿Será empleo en el sentido en que este palabra se entiende vulgarmente? ¿Será un cargo público en el sentido que todos lo entendemos? no; es un cargo importante, honorífico y el mayor de todos los cargos; pero el Sr. Escosura que por la sentencia que tiene no podría ser alcalde, ni regidor, ni aun alguacil de un ayuntamiento, ¿podría ser diputado? Señores, esto es muy grave.

Pero, se ha dicho que lo que se debía ver era la analogía del delito con la pena; yo creo que si de esto se trata podrá citar la doctrina del célebre criminalista Rosy (lee); de manera que este señor dice que "en los abusos de autoridad cuando son de un superior a un inferior, buscando la analogía, debe privarse de los derechos políticos" ¿y qué otra pena podría imponer el tribunal mas adecuada? ¿Sería la de encerrarlo en un castillo? yo creo que no.

Después he oído decir al Sr. Montalban que la diputacion no era cargo público. Ahora dice por lo bajo que no ha dicho eso, luego si dice que el cargo está comprendido en la sentencia, y el poder legislativo no puede meterse a modificar la sentencia del poder judicial.

Pero encastillado el Sr. Montalban en el artículo de la ley electoral, ha dicho que esa no es pena infamatoria. Señores, con solo pronunciar esta palabra conocerá el Congreso cuán delicada es mi posicion, y pues el deber de diputado me obliga a arrostrar toda clase de compromisos, precisándome a arrostrar en este momento el de llamar a las cosas por su verdadero nombre.

Hay que calificar los actos, y aquí desgraciadamente los actos son inseparables del asunto. Si no la hubiera pronunciado D. Antonio Escosura y Hevia para tratar de esta cuestion, entonces mi posicion sería menos penosa: pero apenas podré yo hablar de infamia, sin que a continuacion esté la persona de D. Antonio Escosura. Sin embargo, S. S. reconocerá los deberes que me impone la situacion en que me encuentro. S. S. observará que diciéndome mi conciencia que debo sostener aquí la no admision del Sr. Escosura, necesito arrostrar la responsabilidad de todos los hechos, en cuanto sea necesario para la defensa de mi dictamen y el triunfo de mi doctrina.

Las penas infamatorias consideradas en el sentido que antes se tomaban, apenas puede decirse que existen en el día. La infamia que buscaban las leyes antiguas no tiene lugar: porque cuando previene que a tal pena, acompañe la nota de infamia, la persona a quien se impone la pena no se halla oída por ella, porque naturalmente se debe suponer que ya ha perdido la vergüenza. A una persona que ha sufrido a la esplotacion pública, nada se la ha quitado porque nada tenía que quitarse cuando cometió el delito.

Desde el principio del invierno último se halla agravado el estado de mi salud; no iba a ninguna parte y solo veía a la condesa Alvinzi en su casa ó en la nuestra que continuaba visitando. En los últimos días de Carnaval se aumentaron mis males y todos mis conocidos estaban persuadidos de que me impedirían concurrir a un baile de máscaras que debía dar el gobernador con motivo de no sé qué casamiento. Sin embargo, resolví ir y cuando todos en casa estaban dormidos me cubri con un ancho dominó de terciopelo negro y me dirigí al baile en donde nadie sospechaba que yo estuviera; reconocí entre la multitud a la condesa Alvinzi y la seguí. Iba del brazo con una marquesa piemontesa amiga suya, y después de dar mil vueltas por los salones se detuvieron junto a una ventana detrás de cuyas colgaduras pude esconderme sin ser visto de ellas y oír su conversacion. Esta rodó al principio sobre esas cosas indiferentes a las que todas las mugeres, principalmente las italianas, dan tanta importancia. Después la piemontesa le preguntó de repente: —A propósito, querida, y tu inglés? —Mi pobre inglés está bien malo, contestó la condesa, deshojando una comedia; y aun creo que empiezan a tener por su vida. —Y tú estás aquí? añadió la amiga en un tono entre serio y burlon. —Es menester estar en alguna parte, respondió la condesa en el mismo tono. —Convento, pero en un baile! —Querida, olvídate que este es un baile de máscaras que permite a las almas tristes ocultar sus penas, añadió la con-

Siento mucho haberme de espresar en estos términos: pero ya he dicho que no puedo prescindir de ello. En el número hecho de obrar así el Sr. Escosura rebajó su posicion como hombre público y como particular, y antes que la sentencia le impusiera la pena de infamia, ya se la había impuesto él a sí mismo.

Faltó abiertamente a la ley recopilada, y para que no se crea que aludo a una ley nueva, a una ley de esta época a una ley de circunstancias, me parece oportuno decir, que es de D. Enrique IV, dada en virtud de la peticion 26 que le dirigieron las Cortes. En ella se previene que el que sacare de su casa a un ciudadano sin previa formacion de causa ó mandato espreso del Rey ó del señor del lugar sufra la pena de forzar con armas. Esta es la ley que ha podido aplicar el tribunal supremo de justicia porque cuadra de mediano a medio a la situacion en que se encontraba D. Antonio Escosura.

Yo, señores, a resumir mi discurso, a decir una sola cosa que acaso pueda extrañarse que yo manifieste. He espuesto mis principios, he creído que salvo mi conciencia; por consiguiente, no me parece que deba sostener cuatro horas de discusion, contestando uno tras otro a todos los que impugnen mi voto particular.

Si el Sr. Escosura quiere exigir de mí alguna explicacion por palabras que haya yo podido pronunciar no debiendo decir las en el interés de la causa que defiendo, de las doctrinas que sostengo, siempre y cuando para rectificarlas, no necesite debilitar las razones que haya espuesto, lo hare con mucho gusto, porque no me agrada, que se agrien las cuestiones; lo único que deseo es calmar la ansiedad del país. Debo decirlo, y no temo que nadie me desmentira, esa inquietud que se observa hoy en España, proviene de que se teme, que la seguridad individual no sea respetada; proviene de que se teme que las garantías constitucionales puedan ser conculcadas; proviene de que se teme que volvamos a un sistema de reaccion, de destierrros, de multas, de arbitrariedades.

Yo leo mi correspondencia, señores, la correspondencia de la provincia de Lérida, de la provincia de Huesca; los liberales secundan al gobierno, le prestan su apoyo, robustecen la situacion, pero todos temen (bien, bien): esto no es una suposicion mía: los señores diputados que quieran pueden ver mi correspondencia y verán que no hay una sola carta en que no se espresen temores de que volvamos a un sistema de retroceso. ¿Y cómo podría interpretarse la desaprobacion del voto particular que he tenido el honor de presentar al Congreso? Podría decirse que el Congreso desaprobándole, no tenía en nada la importancia de la sentencia del tribunal supremo de justicia en un delito cometido contra la seguridad individual, porque delito lo llamo yo y llamaré siempre a un abuso de la autoridad. Cualesquiera que sean los ministros que se encuentran en estos escafos, estoy y estaré siempre dispuesto a no disimular la menor infraccion de la ley, a no disimular el menor abuso de las autoridades. Una voz desde la tribuna pública: bien, bien. Mal, muy mal. He visto, señores, en el delito cometido por D. Antonio de Escosura arrancando de su casa a un ciudadano pacífico, porque pacífico le declararon los tribunales, una infraccion de la ley recopilada y de la Constitucion del Estado; por cuya razon le impuso una pena el tribunal supremo de justicia. He visto una sentencia pronunciada en vista, suplicada, defensa dada, parte citada y fallada en revista, pasando en autoridad de cosa juzgada, quedando por lo tanto D. Antonio Escosura sujeto a la pena de no poder ejercer ningún destino ó cargo público por espacio de ocho años.

Yo, señores, que impugno la entrada del Sr. Escosura por un delito que nada tiene que ver con el pronunciamiento de 4.º de setiembre, ni con los sucesos de octubre, ni con los demás hechos que han podido producir el modo distinto de las constituciones, en esta clase de delito, no trato mas que de sostener en toda su fuerza y vigor la ley, porque quiero que sepan los empleados que hoy mandan, que no pueden desterrar y perseguir impunemente, que el gobierno incurrir en una responsabilidad grande para él, el gobierno no puede hacerlo sin faltar a lo que su conciencia y sus opiniones políticas le han dictado siempre. El país desea que la Constitucion y las leyes sean respetadas, y es preciso que nosotros cumplamos con sus votos en este recinto.

El Sr. ESCOSURA: Señores, he visto con sorpresa y sentimiento que la comision de actas conforme en todos sus dictámenes, no ha podido estarlo en el punto relativo a mi capacidad; y lo he visto con sorpresa, porque me parecía que el asunto era tan claro, tan obvio, tan incontrovertible y de tan fácil solucion, que no podía dudarse de él; y lo he visto con sentimiento, porque tenía la desgracia de que el voto particular sea del Sr. Madoz, cuya opinion es muy respetable cuando se trata de actas electorales, y esta circunstancia daña la justicia de mi causa.

He oído con suma atencion el discurso del Sr. Madoz, y me parece que no es empresa árdua, ni difícil poder desvanecer todos sus argumentos y razones, porque creo que no tienen mas fuerza ni prestigio que el de haber salido de la boca de S. S. y de haber sido espresados con su lógica y energía.

Voy a contestar al discurso del Sr. Madoz, y para ello me atrevo a suplicar a esta augusta asamblea, que me dispense su indulgencia tan necesaria para un hombre que como yo se presenta por primera vez en este cuerpo, y es nuevo en los debates y discusiones parlamentarias.

Voy a considerar la cuestion bajo el punto jurídico, y tambien bajo el aspecto político. Lo primero que se ofrece al tratar de la cuestion legal, es examinar los artículos de la Constitucion y de la ley electoral que tratan de la aptitud de los diputados. Dice el art. 25 de la Constitucion: "Para ser diputado se requiere ser español, del estado seglar, haber cumplido 25 años, y tener además circunstancias que exija la ley electoral." El artículo 55 de esta dice: "Todos los españoles que tengan las circunstancias prescritas en la Constitucion y en la presente ley, podrán ser diputados, si no se hallan comprendidos en ninguno de los casos que se espresan en el art. 11: y dice este art. "No podrán ser di-

putados 1.º los que se hallen procesados criminalmente si hubiese recaído contra ellos auto de prision; 2.º los que por sentencia legal hayan padecido penas corporales alicictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitacion."

El primer caso que fija el auto de prision, ya he tenido el honor de manifestar a este presunto Congreso, que en las causas que se me habian formado en el tribunal supremo, no se me habia dictado auto alguno de prision. Esto se ha confirmado por una certificacion unida al expediente, que lo demuestra de la manera mas auténtica. No estoy, pues, comprendido en el primer caso de la ley electoral. La sentencia me inhabilita para obtener empleos ó cargos públicos. ¿Esta pena es corporal y alicictiva? no; ¿es pena infamatoria? no lo es a pesar de todo lo que ha dicho el Sr. Madoz.

Las penas infamatorias son perpetuas, imprimen un carácter indeleble, son tan disolventes que destruyen el color del manifiesto de la honra, sin que puedan restablecerse jamas. Tambien hay que atender a la persona en quien recae la pena, para conocer si es ó no infamatoria. La pena de presidio es infamatoria; pero ¿habrá alguien que se atreva a decir que lo fue para el Sr. Martinez de la Rosa y para tantos otros ilustres patriotas que la han sufrido? ¿por qué se me impuso la pena de no poder ejercer empleo ni cargo público? ¿he robado vasos sagrados? ¿he cometido un parricidio? ¿he sido el autor de alguno de esos delitos horrendos que la sociedad condena con tanta justicia? Nada de eso; se me impuso semejante pena por haber desterrado tres ó cuatro días a un individuo que me constaba evidentemente que estaba conspirando. Si hubiera de decir en este momento todo lo que pudiera acerca de asuntos semejantes a este, haria ver la infinidad de casos análogos que han pasado desapercibidos; pero yo quiero ponerme una mordaza en los labios, sellar mi boca para no emitir aquí ninguna idea que pueda ser perjudicial; porque si supiera que mis palabras pudieran relajar en lo mas mínimo los lazos de esa alianza feliz, de esa union santa a que me glorio haber contribuido con mis débiles fuerzas, no sin haber corrido grandes peligros; si supiera que mi admision en el Congreso pudiera dar lugar a una desavenencia, pudiera producir el divorcio, no digo ya de una de las fracciones que componen el partido parlamentario, sino de una sola persona, yo haria renuncia del cargo de diputado; porque ¿qué importa mi insignificante persona cuando se trata de la salud pública? Haria ese sacrificio ya que tengo hechos otros muchos por la causa de la libertad, sin que hayan podido resfriar mi patriotismo, a pesar de que me han hecho beber hasta las heces no uno sino muchos cálices de amargura.

Pero el delito que he cometido ¿es una cosa nueva? ¿No le ha cometido ninguno otro jefe político? ¿No le han cometido todos los gobiernos que se han sucedido en la época actual? ¿Recientemente no le hemos visto perpetrado en diferentes provincias de Castilla la Vieja y del Norte? La medida que tomé fué una medida política, una medida de circunstancias que era necesaria en la situacion en que se encontraba la provincia, que se hallaba amenazada de una rebelion promovida por D. Juan Gonzalez Agüero, que trataba de sublevar los ayuntamientos y la diputacion provincial, para que se resistiesen los pueblos a pagar las contribuciones al gobierno. Y fui tan poco rigoroso en esta resolucion que a los dos días de haberle dado un pasaporte para que se marchase a Valladolid, le mandé volver a su domicilio. Tambien me parece oportuno notar, que este sugeto no se habria presentado ante el tribunal supremo de justicia, reclamando contra mí, si no lo hubiera incitado a ello cuando vino a Madrid.

Hay que tener presente otra circunstancia de suma entidad, y que debe influir sobre manera en la resolucion de este asunto. La sentencia pronunciada por el tribunal supremo, no es considerada como justa por el gobierno, y así es, que habiendo prevenido el tribunal que mientras se sustanciaba la causa, saliese a ocho leguas de distancia de la provincia, se me comunicó esta decision, contesté, que hallándome al frente de una provincia en tan críticas circunstancias no me era dado abandonarla sin una orden terminante del gobierno, a quien oíció sobre este particular; y tuvo a bien pedir al tribunal que le remitiese la causa, y considerando acertada mi conducta, me dió las gracias por la resolucion que habia tomado, y me ascendió a otro destino superior. La causa quedó en el ministerio, vinieron los sucesos de setiembre, y entonces se volvió al tribunal; continuó su curso y se dió la sentencia sobre un asunto político, meramente político; pues no solo lo era por las circunstancias, sino hasta por los mismos jueces que fallaron la causa, y que en el día se hallan depuestos.

Se vé, pues, que en este asunto no considerándome culpable el gobierno, echó sobre sí toda la responsabilidad que sobre mí pudiera recaer; y procedió en ello muy legalmente, porque de lo contrario si el gobierno no tuviera facultad para evitar que los funcionarios públicos fuesen encausados por los tribunales, el poder judicial que por su naturaleza es inamovible, se hallaria facultado para entorpecer la marcha de la administracion. En Francia se halla establecido desde muy antiguo que no pueda ser procesado ningún funcionario público, sin previa autorizacion del gobierno; y a pesar de la oposicion que se ha hecho a esta disposicion de las leyes, desde que fue consignada en la Constitucion de 1838 se ha conservado hasta el día, porque es de todo punto indispensable, para que el gobierno pueda proceder con amplitud en la administracion del Estado.

He dejado sin contestacion una parte del discurso del señor Madoz, por no molestar demasiado al Congreso; S. S. ha citado autores estrangeros para probar lo que sostenia, yo no me ocuparé, imitando, en citar las muchas doctrinas que pudiera alegar en favor de la causa que defiendo. Pero S. S. ha dicho que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada, porque yo la he consentido después de haberse me notificado. Esto no es cierto; la sentencia se dió cuando yo estaba en París, y no se me pudo notificar entonces; he venido después a Madrid, y sin duda no lo ha hecho el tribunal, porque me habria considerado comprendido en la amnistia.

Concluyo dando las gracias al Congreso, por la bondad que ha tenido en oírme; y espero que se dignará desechar el voto particular del Sr. Madoz.

FOLLETTIN.

La Condesa Alvinzi. (1)

Qué confundido, estupefacto. ¿Qué es lo que aquella muger me dice? Por qué, si su pasion era pura, se rodeaba de tanto misterio? Por qué esta frialdad aparente y esos testimonios secretos de simpatía? por qué, en fin, trataba de ofuscar mi razon cuando su corazón no estraviaba la suya? Mi cabeza era un verdadero caos, ó mas bien un infierno, cuyo demonio me esperaba burlada, mi reposo perdido sin remedio y mi humillacion consumada. Todo lo habia sacrificado: dicha, paz del corazón, y todo para ocupar los ratos ociosos de una coqueta y satisfacer la vanidad de una muger; porque ella se habia dignado decirme que mi amor la irritaba. Me levanté indignado, y sin proferir una palabra me dirigí hacia la puerta que conducia al terrado. Entonces la condesa me llamó: su voz estaba mas conmovida, y al volver para dirigirme una mirada de despedida creí ver sus ojos bañados de lágrimas. Vine a su lado, tome su mano, que ella me alargó, y me senté junto a ella. Sus palabras, sin ser ni mas tiernas, eran mas dulces, y me dejé

Procediéndose a la votación quedó desechado el voto particular del Sr. Madoz.

Se leyó el art. 441 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de este artículo se va a proceder a la votación por bolas.

Varios señores diputados piden la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. PIDAL: El art. 441 del reglamento para este caso no es aplicable.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Señores, el voto particular del Sr. Madoz como que estribaba en las razones que S. S. ha esplanado y que han sido contestadas por el interesado, pudiera estar comprendido en cuanto a la votación en el artículo 441 del reglamento, porque aquella entonces podría incluir alguna calificación personal; pero no habiendo tomado el Congreso en consideración ese voto particular, creo que se está en el caso de proceder a la admisión o no admisión del diputado ni más ni menos que se ha hecho con los demás que le ha propuesto la comisión.

El Sr. OBEJERO: El Congreso acaba de manifestar bastante cómo es su pensamiento en la cuestión que se discute. Yo le he llamado porque me parecía que debía hacerlo en una cuestión promovida por mí y ahora no me propongo entrar en el fondo de ella; pero al hablar el Sr. Roca de Togores de una cuestión de orden, me ha parecido que no debía dejar pasar una equivocación que he notado en su modo de pensar.

Muy bien puede el Congreso desaprobado el voto particular del Sr. Madoz y el dictamen de la comisión, y no es la primera vez que ha sucedido de este modo: contra el voto particular se han podido callar razones porque algún diputado no se hallase en el local, o porque se haya juzgado prudente omitirlas, o por otras mil causas; y contra el dictamen de la comisión tal vez se presentaran más argumentos que igualmente se juzgue prudente omitir. Por tanto ¿qué razón hay para no aplicar el artículo 441 del reglamento? Hubiera callado, señores, si no se hubiese suscitado esta cuestión de orden, pero he oído pedir cosas contra el reglamento y me ha parecido conveniente hacer estas observaciones.

El Sr. MADDOZ: Yo creo, señores, que el voto particular que he tenido la honra de presentar, ha debido ser votado por bolas, porque allí era la cuestión: ahora que esta se ha juzgado, no tiene ninguna importancia. Por tanto suplico que se proceda a votar el dictamen de la comisión en votación ordinaria.

Si más discusión se puso el dictamen y quedó aprobado.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Pidió que constase su voto contrario a lo que el Congreso acababa de aprobar.

El Sr. PRESIDENTE: Señaló el orden del día para mañana y levantó la sesión a las tres y cuarto.

EL HERALDO.

MADRID.

MIERCOLES 25 DE OCTUBRE.

Ventilóse ayer en el Congreso la cuestión relativa al Sr. ESCOSURA, cuestión que ya hemos espuesto en uno de nuestros números anteriores, y que hoy queremos tratar con algún detenimiento, por exigirlo así la importancia del asunto.

Como ya dijimos el otro día, esta es una cuestión política, por serlo todo aquello que tiene relación con la admisión de los diputados en el lugar a donde han sido llamados por el voto de sus conciudadanos; pero además es administrativa porque se acusa al Sr. ESCOSURA de haber faltado a las leyes en el desempeño de su autoridad, como agente principal del gobierno en una provincia.

El Sr. ESCOSURA, siendo jefe político de Palencia, destruyó de la capital de la provincia a una persona, por creer, como responsable de la tranquilidad, que su presencia la comprometía en tiempos azarosos y turbulentos como los que a la sazón corrían. Los periódicos de la oposición levantaron el grito como en tales casos acontece; los partidos políticos entonces mas divididos que ahora, y deseando ambos el triunfo de sus ideas en la tremenda lucha en que se hallaban engolfados, aplaudieron ó vituperaron a su sabor; y el gobierno no solo aprobó la conducta de su agente, sino que lo mantuvo en su puesto y aun despues le dió el mando de otra provincia de mas importancia. Pero D. ANTONIO DE LA ESCOSURA tenia enemigos poderosos; su nombre solo, porque es de advertir que el nombre de ESCOSURA era odiado por cierto partido político, lo ofrecía en holocausto como víctima espionera en las aras de la venganza y odios que siempre traen consigo las revueltas políticas: nada, pues, pensaron mejor sus contrarios que entregarlo al brazo secular de la justicia ordinaria representada por el tribunal supremo, al cual, según el reglamento provisional, le compete juzgar a los jefes políticos por las faltas ó delitos cometidos en el uso de sus atribuciones. Este tribunal, compuesto en totalidad de enemigos políticos del acusado, lo persiguió tenazmente y no paró hasta que lo condenó a inhabilitación de empleo y cargos públicos por ocho años y a una fuerte multa. Estos son los hechos, y hé aquí que varios diputados alzan su voz para impedir que el Sr. ESCOSURA se sienta en los escaños del Congreso, prestando que la sentencia debe tener aplicación, aun despues de pu-

blicada la amnistia; asentando con este parecer la absurda doctrina de que el poder judicial es mas y mas fuerte que todos los poderes del Estado, que sus fallos son mas poderosos que todas las amnistias; y otra porción de consecuencias las mas absurdas, y que una vez admitidas, ni habria orden ni administración en el Estado.

El delito por el cual se ha perseguido al Sr. ESCOSURA, es un delito de puras circunstancias, de circunstancias del momento: es en una palabra el haber separado de su domicilio a una persona sin formación de causa. ¿Y cuántas autoridades no hay en el mismo caso hoy día, para las cuales no ha sido óbice el mismo escaso para seguir ejerciendo las mas altas funciones de la carrera administrativa, ni aun para sentarse en los bancos del Congreso cuando a cuento les ha venido? Verdaderamente es cosa de pasmarse el ver el empeño que se ha mostrado en lanzar del Congreso al señor ESCOSURA, cuando pudiera decirse a los diputados que tal han opinado, lo que Jesucristo dijo al pueblo amotinado al rededor de la adúltera: "El que se crea inocente del delito que ha cometido, tire la primera piedra." ¿Cuántos funcionarios pudieramos citar amigos políticos y algo mas del señor MADDOZ que se han visto en el mismo caso que el señor ESCOSURA, y sin embargo ningun reparo se ha puesto a su admisión en el Congreso!

La única diferencia que existe entre ellos y el señor ESCOSURA, es que aquellos han tenido amigos de valia; ó han pertenecido al partido político del tribunal supremo de justicia; y ambas cosas no hacen mucho favor a aquel cuerpo del Estado, que presidia el señor CALATRAVA lleno de encono, y ávido de venganzas, por no haber podido, ni los años ni los trabajos, ablandar su dura condición. De suerte que no solo el señor ESCOSURA estaria en peor caso por los sinsabores, calumnias y desgracias que le ha ocasionado el seguimiento de una causa criminal, que sus afortunados compañeros que ninguno de estos azares han corrido, sino tambien por la sentencia que ha de llevarse a cabo, mal que les pese a los hombres entendidos y humanos que tratan en esta época de reconciliación, de olvidar los añejos resentimientos. Verdaderamente nos espanta tal ejemplo de inmoralidad, nos asusta este modo de entender la justicia distributiva, que deja muy atrás a los tan cacareados tiempos de CALOMARDE.

Mas aun suponiendo que la sentencia sea justa, nosotros firmemente creemos que el Sr. ESCOSURA está comprendido en la amnistia, ó no hay nadie que lo esté: el jefe político de Palencia, para asegurar la tranquilidad, para quitar a sus contrarios un jefe de prestigio, para ganar las elecciones, destrerró a un ciudadano de su hogar. ¿Qué otra cosa es esto, mas que un delito político? ¿Cómo se llaman los actos de una junta que destierra, que mata, que priva de empleos, que usurpa los altos destinos del poder público, delitos que en nuestras leyes se llaman rebelión y traición? ¿Tanta sangre vertida, tanto desafuero, tanta tropelia, no quedan despues bautizados con el nombre de delito político? Y un simple destierro llevado a cabo por motivos políticos, ha de ser precisamente abuso de poder; como si el abuso de poder y la usurpación de poder, que es todavía peor, no faesen delitos políticos? Nos admira ciertamente la lógica de ciertas personas, la seriedad de principios en unos casos, y en otros la latitud con que los entienden. Pero a nuestro ver no está aquí todavía nuestra principal y mas poderosa razón: y ya que estamos en el caso de hablar claro, decimos: que la sentencia del tribunal no procede como de juez incompetente: que la tal sentencia es un abuso de poder, y que por mas que para nosotros sea santa la cosa juzgada, no podemos menos de decir que el tribunal en aquel caso ha interpretado mal la ley. Es verdad que el tribunal supremo puede y debe juzgar a los jefes políticos que delincan en el uso de sus funciones; pero esto no puede entenderse sino con un correctivo, a saber: de que el gobierno, jefe principal de todos sus agentes, no contento con la conducta del empleado, lo prevenga así al tribunal, pasándole para la instrucción del sumario el tanto de culpa que resulte. De esta suerte seria establecer una pugna visible entre los poderes del Estado, que no puede admitirse en buena doctrina administrativa, y que ella sola causaria su ruina; que es monstruoso ver a un gobierno responsable exigir de sus subordinados la obediencia pasiva tan necesaria para que la marcha de la administración no se paralice, y ver a estos

colocado en el camino de mi tumba. Ahora id a descansar, amigo mio, hasta que envíe a buscaros; porque aun tengo otro favor que pedir.

El día que sucedió a aquella triste noche sir Arturo estuvo mucho peor, y no le vi. A la tarde me envié a llamar y me sorprendió el cambio que en algunas horas habia experimentado su semblante. Desco inerte quedaba a solas conmigo, y así que todos se retiraron, saqué de debajo del cojín de su sillón un paquete sellado y una carta abierta, que me entregó diciéndome:

—Amigo mio, este paquete contiene las cartas de la condesa Alvinzi, y ese papel es mi despedida a esa mujer que tanto mal me ha hecho y a quien tanto he amado. Decís que vais a Milán? Tened la bondad de entregarme este testimonio de mi recuerdo... y de mi perdón. Mi objeto al escribirlo no es vengarme de ella, sino hacer nacer en su corazón un sentimiento que la disguste de ese frio egoísmo que le inspiró la cruel idea de destruir mi existencia y que la hace invulnerable e inexorable a la vez.

Prometi a sir Arturo cumplir su voluntad, y despues de apretarme la mano añadió: "Aun tengo que pedir otro favor. Mi mujer es católica, mis hijos tambien; yo no. Las virtudes de Matilde, comparadas con mi debilidad, deben hacerme suponer que su religion es mejor que la mia. Encargaos de traer aquí mañana un sacerdote. Aun no estoy decidido a abjurar la fe en que he nacido; pero conozco la necesidad de ilustrarme y cuento con vos."

Un apretón de mano fue mi sola contestación; y una sonrisa me manifestó que habia sido entendido.

A la mañana siguiente me presenté en casa del cura de

procesados al mismo tiempo por un tribunal que sea lo que quiera, forma parte tambien de la administración del Estado? Qué es ver premiado por el gobierno a un jefe político por sus actos y castigado por ellos por el supremo tribunal de justicia? Pues a este absurdo nos conducen los que defienden la doctrina opuesta a la que nosotros sustentamos; mas absurdo es todavía y mas ridiculo el ver libres y salvos, y en disposición de ser diputados y senadores y otra vez ministros a los que siéndolo en tiempo en que don Antonio Escosura era jefe político, autorizaron y premiaron sus actos: y al empleado fiel que cumplió con las órdenes que tenia, sujeto a una sentencia cuyas consecuencias según piadosas interpretaciones le impiden desempeñar el alto puesto para el que ha sido llamado por sus comitentes.

No pretendemos, no, que los delitos queden sin castigo, pues para que cada uno cumpla con su deber y a cada uno se le exija la responsabilidad por sus actos, preciso es que haya orden y sistema, y no espíritu de partido y ciega parcialidad: los ministros son responsables ante las Cortes de todos sus actos y los de sus agentes; y solo cuando aquellas rechazan los de estos, en ese caso y solo en ese caso, y por mandato del gobierno es cuando el tribunal puede mezclarse en los negocios administrativos trayendo a tela de juicio las operaciones de los agentes del poder. En una palabra; si respetamos y queremos para los tribunales la independencia y la inamovilidad no queremos que tengan estos acción directa, iniciativa, actividad en los asuntos en que han de juzgar; pues a ser así, abroquelados con su inde, endencia, y con su inamovilidad, en veinte y cuatro horas pueden citar ante sí los cuarenta y nueve jefes políticos de España, extrañarlos de los reinos, incapacitarlos para obtener destinos públicos, y trastornando la administración del Estado imprimir la marcha que mejor cuadre a sus intereses y a su sistema: de esta suerte ni la corona del rey estaria segura en sus sienes: el tribunal supremo seria mas que el consejo de Castilla, mas que la inquisición de Venecia, mas que el tribunal de los diez: el sistema representativo con su responsabilidad ministerial vendria a tierra, y la nación y todos los poderes públicos quedarían refundidos en el tribunal supremo de justicia.

Tenemos la satisfacción de que el Congreso en su sesión última haya sancionado las doctrinas que hemos espuesto, doctrinas sostenidas con mas ó menos latitud por el señor MONTALBAN, al impugnar el voto particular del señor MADDOZ, y que desenvolvio en parte el mismo interesado en un discurso que escitó las simpatías del auditorio. El señor MADDOZ, sin embargo, se desentendió de tan poderosas consideraciones; olvidó en nuestro concepto la época en que nos encontramos, y pasó por encima de la ley electoral. Séanos lícito observar a S. S. que habló con mas pasión que lógica, y cuando decimos pasión no se presume que nosotros creamos que el señor MADDOZ estuviese animado de un resentimiento personal; nada de eso, sino que este orador suele acalorarse tanto en pro de sus opiniones que el ardor de la improvisación le hace hablar con mas vehemencia que lógica. Al verse ayer S. S. solo, al observar que los mas distinguidos publicistas y juriscónsultos del Congreso se agolpaban a pedir la palabra en contra de su voto, exclamó que el Congreso le abandonaba, pero que el país estaria con él. Esta frase nos produjo una sensación dolorosa, y no será necesario que nosotros la combatamos.

Notable fue la mesura y circunspección con que el señor ESCOSURA pronunció su defensa, que al mismo tiempo era la defensa de los buenos principios.

Debemos una réplica al *Eco del Comercio* sobre el nombramiento del señor Oxis para la presidencia del Senado. Nos repugna tanto cualquiera cuestión personal, que siempre entramos en ella disgustados y contra todas nuestras inclinaciones. Por eso hemos dilatao contestar al *Eco*, y quizá no lo habriamos hecho si no tuviéramos al mismo tiempo que ocuparnos de ciertas especies que hasta nuestros oídos han llegado, y que nuestra imparcialidad nos obliga a consignar.

Asienta el *Eco* que hacer valer como razon satisfactoria para la censura del nombramiento del señor Oxis, la sospecha gratuita de que este caballero pasa por centralista ó franciscuista, es tanto como proibir una fracción política y condenar las presentes opiniones de algunos senadores hasta el punto de declararlos indig-

Lans-le-Bourg, en quien encontré un hombre como deseaba, es decir, simple é instruido, firme y tolerante, persuasivo y al mismo tiempo reservado. Le dije en pocas palabras de lo que se trataba, y vi en seguida que estaba a la altura de la misión delicada que la providencia le confiaba, y me prometió que no saldría de su casa a fin de estar a disposición de sir Arturo.

El doctor Monnard, a quien encontré en la escalera al entrar en casa, me anunció con las lágrimas en los ojos que se acercaba el momento fatal. Sin embargo, añadió, está mucho mas tranquilo y espero que a lo menos su fin no será acompañado de padecimientos, me ha encargado que os pregunte si os habeis ocupado de él.

—Sí; le contesté, podéis decirle que la persona a quien desea ver, espera en su casa a que la llamen. Ahora, hablando de lady Selwin, cómo está?

—Desesperada! Sin embargo, despues de una conferencia que ha tenido con su marido esta mañana, me parece que su dolor es menos amargo. A pesar de ello, he creído de mi deber advertirle del peligro inmediato que la amenaza. En el aislamiento en que va a quedar es measter que esta desgracia no la coja de improviso.

El médico volvió al aposento del enfermo, y yo subí al mio donde pasé el resto del día en una ansiedad y en una agitación mas fácil de concebir que de describir. A cada instante entreabría la puerta para escuchar el menor ruido que pudiera sentirse por la parte de la casa que ocupaba la familia de Selwin; el no haber recibido ningun recado como los días anteriores, me revelaba cuán dolorosamente ocupadas debían estar las personas que rodeaban a mi desgraciado

nos de las prerogativas que afectan a aquel cargo. El *Eco* nos permitirá que le manifestemos con franqueza nuestra opinión en la cuestión que suscita. Nosotros creemos que si hubiese algún senador ó diputado en las Cortes actuales que opinase por la junta central, no solo no seria digno de presidir ninguno de los cuerpos colegisladores, sino que obraria con poca delicadeza sentándose en aquellos bancos. Y no es esto proibir una opinión política, ni rechazar de la bandera de unión a un número determinado de españoles; pero la razon natural y el honor marcan cuál es el camocentral, y el día en que vinieran a tomar parte en las deliberaciones de las Cortes, claro es que habrian de-

Veá, pues, el *Eco*, por qué en el concepto de que el señor Oxis fuese centralista, se nos resistia su nombramiento para la presidencia del Senado. Despues de haber asegurado que aquel caballero no está afiliado bajo aquella bandera, y que por el contrario ha entrado en el actual orden de cosas lleno de buena fé y con las mas vivas simpatías hacia la bandera de unión por el país enarbolada. Siendo así, cumple a nuestra imparcialidad y al patriótico objeto que nos hemos propuesto, acoger sinceramente a quien a nuestro lado se propone combatir; así como cumple a nuestra lealtad manifestar, que según el testimonio de muchas personas respetables, no es exacto que el señor Oxis haya pertenecido jamás a las filas realistas ni como subalterno ni en ningun otro cargo.

En tan esplicitas manifestaciones echará de ver el *Eco* nuestra buena fé, nuestro vehemente deseo de ahogar todo motivo de división y nuestra opinión firmísima acerca de la abnegación que nuestros antiguos amigos políticos deben tener para no dar pretexto a las calumnias de los mal intencionados, de los discursos y de los que profesan principios extremos. Así pues, al rectificar espontáneamente nuestras involuntarias equivocaciones, solo nos proponemos dejar los hechos en toda su exactitud, para que no padezca ni nuestro honor ni el ajeno, y demostrar que si nuestro deber nos impele a censurar algunos actos del gobierno, nuestra inalterable propósito de unión y reconciliación nos hace olvidarlos un momento despues, para no acordarnos mas del daño que por ellos pueda haberse nos causado.

Parece ya fuera de toda duda que el partido parlamentario, los hombres amantes de la causa de la Constitución y de la Reina tendrán mayoría en la nueva diputación provincial de Madrid. Como ya anunciamos, en Getafe ha salido elegido D. Agustín Marcoartú. El señor Núñez Arenas lo ha sido. En Buitrago tambien ha triunfado el candidato parlamentario y lo mismo acontecerá en las segundas elecciones que tienen que verificarse en Alcalá donde ninguno de los propuestos, todos del mismo partido, ha tenido mayoría absoluta. Hasta ahora no sabemos que los ayacuchos hayan triunfado mas que en Navalcarnero.

Merecen llamar seriamente la atención de las autoridades a quienes compete los siguientes párrafos que leemos en el *Podata*:

"El alistamiento para la Milicia nacional de Madrid se está haciendo del modo mas imperfecto y vicioso del mundo, ya no es que se hace con la mas insignie mala fé y perfidia. Ignoramos los nombres de todos los señores del ayuntamiento que componen la comisión de Milicia, pero nos consta que hay entre ellos algunos, absolutamente identificados con la situación actual y personas de honradez y prestigio, sin que acertemos a comprender cómo consenten que un alistamiento tan importante esté confiado esclusivamente a los alcaldes de barrio que, preciso es decirlo, en su mayor parte son amigos acérrimos de la situación y muchos de ellos ayacuchos decididos. Así es que con escándalo se ha visto en un barrio, que consta de solos ciento y cincuenta vecinos de la clase menos acomodada de la sociedad, incluirse en el alistamiento a mas de cien individuos, al paso que en otro barrio de doble número de vecinos y en el que se procedió con mas tino y legalidad, solo se han incluido unos sesenta."

Las consecuencias de semejante abandono y mala fé se han tocado ya. Llamados por el *Diario* los individuos, de la que plugo a los señores de la comisión llamar primera comisión para elegir oficiales, no se presentaron. Preciso es constatar que los designados tuvieron mas tacto y consecuencia que los que los llamaban, ya que la lista publicada en el *Diario* habia causado un escándalo universal.

En resolución, es indispensable saber de una vez si se quiere tener en Madrid una Milicia nacional compuesta de hombres sensatos, independientes, que defiendan el orden y la libertad, ó si se quiere crear un cuerpo de genzarros, materia dispuesta para toda clase de desórdenes, dócil instrumento de ambiciosos y revolucionarios, y azote del público vecindario. Es muy interesante saber en este punto a qué atenernos para tratar como merezcan a los encargados de su formación.

amigo; ói pasos en la calle, me asomé a la ventana y vi al cura que salía precipitadamente, poco despues lo vi volver acompañado de un muchacho y revestido de su estola y sobrepelliz; media hora despues Patricio entró en mi aposento con semblante desahogado, no me habia una palabra pero le seguí inmediatamente.

Sir Arturo estaba sentado en el mismo sillón cerca de una ventana que habia hecho abrir para contemplar la naturaleza por ultima vez. El tiempo estaba sereno y puro, y las primeras emanaciones de la primavera llegaban de la montaña como para buscar aquel soplo de vida que pronto debia remitirse con ellos. Lady Selwin con sus dos hijos en sus brazos estaba arrodillada delante de su marido, que cubria con sus manos extendidas las cabezas de estos tres seres tan queridos. A su lado estaba el médico, que en vano pedía el último recurso a su ciencia. Los criados de sir Arturo rodeaban mezclados con las gentes de la posada, prosternados como ellos, este grupo que iluminaban los rayos del sol que se ponía.

Cuando el enfermo me percibió, una sonrisa tierna y celestial erró en sus labios descoloridos; en seguida sus miradas se dirigieron hacia el medio día donde habia estado su querida despues hacia el norte donde estaba su patria, en seguida bajaron hacia los tres seres que habian constituido toda su felicidad y luego subieron hacia el cielo donde se extinguieron.

El sol desapareció; una brisa perfumada vino de los montes, y el primer ruidito que cantó aquel año dejó oír algunas notas debiles y melancólicas.

El sacerdote dijo en alta voz: "Rogad a Dios, señores; vuestro esposo está en el cielo."

Desde luego nos ocupamos en reunir datos acerca del ambiente que se practica, y nos prometemos publicar hechos muy curiosos y circunstancias muy notables é instructivas.

Es muy digno de fijar la atención de nuestros lectores el siguiente párrafo de una carta dirigida al Centineta de los Pirineos desde Perpiñan con fecha del 17.

«Un coronel y un teniente ingleses han llegado aquí antes de ayer, bien entrada la noche y con el mas rigoroso incógnito. Estos dos agentes secretos que traian en papel sumas de considerable, han realizado una parte en casa de un banquero el 16 por la mañana y en seguida se han puesto en camino para Figueras.

«Las personas de alguna experiencia calcularán fácilmente el objeto que se proponen estos dos misteriosos personajes. Los sujetos que habían salido de Perpiñan para acudir al socorro de los insurgentes de Barcelona fueron detenidos por los rebeldes de Figueras, y los que después de haberlos interrogado les armaron y los destinaron al servicio del ejército.»

En el Boletín Oficial del Ejército leemos las siguientes noticias:

«El gobierno, que según el Espectador y el Eco está colocando á todos los octubristas y convenidos, ha dado el mando de un regimiento al brigadier D. RAMON BOIGUEZ, atendida su aptitud, mérito y circunstancias. Traslado al Espectador y al Eco para que repasen el catálogo de los coronados octubristas, que con aptitud, mérito y circunstancias están sin colocar, y para que nieguen si pueden aun hacerlo, la imparcialidad del gobierno respecto á opiniones políticas.»

Correo de hoy.

NOTICIAS DE ARAGON.

TORRERO DE ZARAGOZA 25 de octubre de 1845.

(Carta de un oficial del ejército.)

El fuego de artillería principió en la tarde de ayer sigue hoy bastante sostenido y certero, habiendo nuestros bien dirigidos disparos apagado los fuegos de los rebeldes cuyas baterías guardan hoy un completo silencio. Una granada nuestra ha caído en el café de Jimeno y herido á dos oficiales de la compañía sagrada.

Las tropas se hallan entusiasmadas hasta el extremo, y desearían batirse mano á mano con los secuaces de *Chorizo*. Acompaño á Vds. la siguiente orden general del ejército, por la cual verán el estado de nuestras fuerzas.

Orden general del 19 de octubre de 1845 en el campamento de Zaragoza.

Ejército de operaciones de Aragón.—E. M. G.—Sección primera.—Artículo 1.º.—Por real orden del 15 del actual se previene quede de segundo en jefe de este ejército el mariscal de campo D. Valentin Cañedo segundo cabo del sexto distrito militar, y en su consecuencia se le reconozca como tal quedando el brigadier D. José Luciano Campuzano que lo era, con el mando de las brigadas que operan á la izquierda del Ebro.—Art. 2.º.—En el día de mañana dispondrán los señores jefes de brigada y el intendente militar, que todos los carros ó caballerías de bagajes que tengan los cuerpos y dependencia de Hacienda militar sean despedidos.—Art. 5.º.—En el día de mañana á las doce de la misma se venderán á pública subasta en el cantón de Casa Blanca cinco caballos que han sido aprehendidos á los sediciosos de la facción de Martell. A dicha hora se encontrará en el expresado punto el mariscal del regimiento caballería de la Reina, un individuo de Hacienda que comisione el intendente y el capitán de E. M. D. Francisco Beltran, para proceder á la venta con arreglo á reglamento.—Art. 4.º.—El Excmo. Sr. general en jefe se ha servido dar al ejército la organización siguiente:

CUARTEL GENERAL CON TODAS SUS DEPENDENCIAS.

Tropas afectas al mismo.

Segunda compañía de ingenieros. Las secciones de artillería montada del 2.º regimiento y 3.º departamento. Una batería de montaña. Las compañías de á pie de los regimientos.

Comandante general de las brigadas primera y segunda que operan á la izquierda del Ebro, el brigadier D. José Luciano Campuzano.

Primera brigada.

Jefe el brigadier D. Manuel Gonzalez Campillo.—Encargado del E. M. el oficial que nombre el comandante general de las tropas de la izquierda del Ebro.

Regimientos.	Batallones.
Infantería del Principe, número 5.º	2
Idem de Borbon, número 47.	2
Total.	4

Segunda brigada.

Jefe el brigadier D. Rafael Leon.—Encargado del E. M. el oficial que nombre el comandante general de la izquierda del Ebro.

Regimientos.	Batallones.
Infantería de Africa, número 7.	1
Provincial de Huesca.	1
Idem de Tarragona.	1
Total.	3

Tercera brigada.

Jefe el brigadier D. José La Concha.—Encargado del E. M. el capitán D. Joaquín Sanchez Manjon, teniente del regimiento de América.

Regimientos.	Batallones.	Compañías.
Infantería de América.	2	2
Idem de San Fernando.	1	2
Provincial de Gerona.	1	2
Provincial de Valladolid.	1	2
Idem de Cuenca.	1	2
Total.	6	10

Cuarta brigada.

Jefe el brigadier D. Anacleto Pastors. Encargado del E. M. el teniente del regimiento infantería de Valencia don Francisco Carrera.

Regimientos.	Batallones.
Infantería Estremadura, núm. 15.	2
Idem de Valencia, núm. 25.	1
Provincial de Lérida.	1
Total.	4

Brigada de caballería.

Jefe el brigadier D. Teodoro Fernandez. Encargado del E. M. el comandante D. Gerónimo Santoy.

Regimientos.	Batallones.
Cuerpos que la componen.	
Regimiento caballería de la Reina.	
Id. del Principe, un escuadrón.	
Id. de Borbon.	
Id. de España.	
Total.	5

Lo que por disposición del Excmo. Sr. general en jefe se

hace saber en la general de este día para conocimiento de todos los que lo componen.—El brigadier jefe de E. M. G., Anselmo Blaser.

Noticias de Cataluña.

Las que nos ha traído este correo son tan interesantes como satisfactorias y llamamos por lo tanto sobre ellas la atención de nuestros lectores.

GRACIA 20 de octubre.

(De la Verdad.)

Sabemos positivamente que la junta rebelde y sus compinches hacen creer á los infelices seducidos, que la autoridad militar del gobierno manda fusilar á cuantos se presentan, y esta es la causa porque no lo verifican compañías enteras de los sublevados.

He aquí los pérdidas amañados y los malignos embustes de que se vale la junta de los jamancos para sostener su autoridad, y el estado de rebelión en que permanece la industriosa capital del Principado. Pero quizás no esta lejano la hora en que convencidos los sustentadores del desorden, de la traición y doblez con que esa infernal junta les vendió los ojos y les incutía tan atroces calumnias, leaga que sufrir el justo castigo que la mano de Dios reserva á los criminales, y sean los mismos seducidos, instrumentos de su espacion.

La disposición dada por nuestro digno capitán general, permitiendo que en la mañana del 19, desde siete á ocho de ella pudiesen las mujeres refugiadas en todo este recinto é inmediaciones, pasar la línea y entrar en Barcelona con objeto de extraer de sus habitaciones ropa de abrigo, y demas prendas que les fuesen indispensables, ha producido en la jamancia barcelonesa lo que siempre creíamos de su villano proceder. A la vista de las columnas mugeriles que se acercaban á las puertas de las plazas, que no bajaban de 6 á 700 individuos, levantaron los puentes é intimaron á los femeniles bandos que volvieran atrás ó les barían fuego. Tal brutalidad no esperada, causó una terrible alarma en el tímido sexo, que emprendió la retirada, no tan de paso que no las infundiese recelo de que los jamancos las perseguían.

Desde el amanecer del día de ayer estamos oyendo un viyo fuego de cañon, y según nos informaron, parece que los jamancos de Barcelona habían levantado una tapia á la izquierda de la puerta Nueva con el objeto de poder á mansalva subir la artillería á la muralla, mas como la ciudadela no puede consentir este nuevo padrastro, le ha dirigido durante todo el referido día de ayer un número suficiente de proyectiles que han desbaratado la proyectada intención.

IDEM 21.

A ULTIMA HORA.

(Del mismo.)

Tenemos algunos antecedentes para poder anunciar á nuestros lectores que antes de 48 horas estará en poder del valiente general Prim la plaza de Gerona con toda su guarnición, pues consiguiente á lo que se dijo en nuestro papel suelto de ayer, llegaron á este cuartel general los comisionados que debían conferenciar con S. E. y parece que estos despachados ya, se hallan de regreso para Gerona.

IDEM 20.

(Carta de un oficial.)

Acaban de llegar tres comisionados de Gerona que vienen de conferenciar con el general. Según parece están decididos á influir para que se ponga término á la lucha y situación terrible en que se encuentra la inmortal ciudad, ó á marchar á Francia si no pueden conseguirlo.

El país sigue en el mejor sentido, y no puede ser otra cosa viendo el porvenir que le aguardaba si si hubiesen triunfado unos hombres que cuando salen de las puertas de la plaza nos enseñan sartenes y parrillas para freirnos y tostarnos.

Ayer se ha publicado aquí el siguiente aviso: El Excmo. Sr. conde de Reus en comunicacion de fecha de ayer, dice al Excmo. Sr. general en jefe lo siguiente.

Son las siete de la noche y acaba de llegar el oficial que mandé á Gerona con las bases para el armisticio de que tuve el honor de hablar á V. E. en mi comunicacion anterior. Quedan estas aprobadas, y mañana saldrán para este cuartel general los comisionados de la plaza y el oficial que por mi orden los acompaña, á fin de que V. E. resuelva lo que estime mas oportuno despues de haberlos oído.

Lo que de orden de S. E. se pone en conocimiento del público. Cuartel general de Gracia 19 de octubre de 1845.—El general jefe del E. M. G.—Lasana.

IDEM 21.

(De nuestro corresponsal en el ejército.)

Empiezo mi correspondencia noticiando á Vds. que lo de Gerona será mas que probable termine muy pronto, pues los comisionados que llegaron aquí ayer con el coronel Calonge, y que han regresado hoy, van altamente decididos á hacer todo lo posible para que el resto de aquella junta revolucionaria desista de su loco empeño, acogiéndose á la clemencia de los vencedores.

Se han manifestado indignados por los excesos cometidos por los jamancos de Barcelona, que ya no conocen freno alguno á sus espantosas demasías, dignos soldados del jorobado Masanet, el asesino del general Basa.

Ayer y hoy se nos han pasado muchos de los rebeldes de Barcelona, y acaba de darse la orden para formar con ellos una compañía franca.

BARCELONETA 21 de octubre.

(De nuestro corresponsal.)

Los insurgentes comienzan á desanimarse y á desertar; á esta hora se han presentado muchos en el cuartel de Gracia. Los víveres están muy caros en la ciudad y para dar á Vds. una idea de ello basta decir que las patatas se venden á 40 cuartos la libra. Ayer y antes de ayer Monjuich y la Ciudadela han hecho fuego contra las baterías construidas por los sublevados habiendo durado el fuego todo el día.

La junta de armamento instalada en Gracia, trabaja activamente; ya ha organizado dos batallones de voluntarios que han recibido sus armas y están dispuestos á secundar las operaciones del capitán general Sanz.

Las noticias recibidas de Gerona son muy satisfactorias. Despues de dos horas de fuego contra la ciudad los centralistas pidieron capitulación. El general Prim accedió á la petición; hizo una suspension de hostilidades para aguardar la aprobación del general Sanz. Se puede pues considerar cómo concluirá la insurrección de Gerona. Anádesa que Ameller ha hecho renuncia del mando de las tropas y se ha refugiado á Francia. Se espera á Prim con una parte de su division y se cree generalmente que á su llegada los sublevados de Barcelona se verán obligados á rendirse.

El vapor Isabel II enviado á Rosas, ha prestado un gran servicio á la causa de la Constitución y de la Reina. Despues de apresar á un guarda-costas que conducía armas y pertrechos para los rebeldes, desembarcó su capitán en Rosas, y en virtud de las facultades de que iba revestido, separó del ayuntamiento á dos regidores que trabajaban para promover un motin, substituyéndolos con sujetos altamente comprometidos en favor de la situación actual.

Abrijo la esperanza que es general de que muy pronto la desventurada Barcelona habrá salido de la terrible situación en que se encuentra.

Noticias de Leon.

De Astorga con fecha 21 de octubre escriben al Castellano: «La continua alarma y suma vigilancia en que hemos permanecido desde que escribí mi anterior, me ha impedido decir lo ocurrido en esta ciudad posteriormente. Dije entonces que se estaba tocando generala á concluir mis últimas líneas, y este toque fue el primero para atacar á los sublevados de Leon, que creyendonos unos pignones, trataban de dar el asalto á la parte mas débil de las murallas. No solo accedió á la defensa la mayor parte de la Milicia nacional, sino paisanos, mugeres y niños, coronándose toda la muralla de un modo imponente y difícil de describir: en este día recordo la ciudad aquel en que con tanto valor humilló á su frente los 50,000 soldados de Napoleón, jurando morir entre las ruinas antes que sucumbir á los ayacuchos que profesan á toda persona sensata el odio mas implacable. Así seguimos toda la noche del día 12, y al siguiente viendo los de Leon la impopularidad de su empresa, se retiraron por el mismo camino que

hijeron, sin que antes hubiesen dejado de robar los ganados del campo, manifestando así la protección que venden á la clase agrícola á quien tanto fascinan.

Que tenían simpatías ó con ellas contaban algunos de esta ciudad, no cabe la menor duda; pues tan pronto como se presentaron al frente no faltó quien saliese de ella á hacerles las mas honrosas ofertas, y al efecto hubo persona (ayacucha se supone) que salió tres ó cuatro leguas en busca de una porción de carabineros que efectivamente se presentaron á la una de la noche del día 12, y á quienes se les echó el quien vive y el alto, y se retiraron sin que se les uniesen mas que una pequeña porción, retirándose los restantes al punto de donde habían venido, y á quienes se les ofreció 20 reales por plaza; pero desengañados del laborinto en que les metían, abandonaron tales ofertas. Todavía seguimos continuamente sobre las armas; y aunque la Milicia nacional es en corto número, todos sus individuos se prestan gustosos al servicio, sin que ni las incomodidades, ni los intereses particulares de cada uno les arredre para cubrir su puesto, y no desean mas que el momento en que puedan medir sus fuerzas con los rebeldes. Aquí hay suma vigilancia; toda la Milicia nacional de la provincia ha marchado á unirse con las tropas del segundo cabo de Valladolid para batir á Leon, que tendrá que sucumbir, y pagará bien caro el grito de rebelión.

Es digno de elogio el celo y actividad del primer alcalde y comandante de nacionales de esta D. Andrés Rodriguez de Cela, quien ha sabido atender á todas las obligaciones de sus destinos y despreciando sus comodidades, se le ha visto dormir en los sitios mas peligrosos y llevarse bajo del brazo un cuerno de paja para hacer la cama.

Esta noche ha salido de aquí la Milicia nacional de Villafranca del Bierzo para Leon, y esta tarde ha pasado la de la villa de Ponferrada en la misma direccion. Son las nueve de la noche y acabo de saber por persona que viene del cuartel general, que hoy se rompió el fuego contra Leon, y de resultas de una salida que hicieron los nacionales, resultó quedar doce de estos muertos sin que por nuestra parte haya habido mas desgracias que un cazador y un corneta de tropa, el uno muerto y el otro herido.

Esta ciudad ha contribuido muchísimo á impedir que cunda la rebelión: si se hubieran hecho dueños de ella los rebeldes, tenían una plaza fuerte, que unida á la capital y con el dinero que por desgracia espenden, daría un carácter mas grave al pronunciamiento. Pajarracos de cuenta han tenido la principal parte en este grito y aun sino fuera mucho aventurar, podría señalarse con la mano; pero ¿para qué, si lo sabe todo el mundo? Vigile el gobierno, castigue sin consideracion á nadie, y entonces la España llegará á gozar de la paz que hace treinta años perdió. En esta se está fortificando los puntos mas débiles de la muralla, y se hace con tanto ahinco, que hasta los ancianos corren á prestar el trabajo que les permiten sus débiles fuerzas.

Las Milicias nacionales de Villafranca, Cacabelos y otros muchos pueblos del Bierzo, se hallan actualmente prestando grandes servicios á su patria, siguiendo el noble ejemplo de las de Astorga y Bañeza, que reunidas todas se preparan al estermio de los rebeldes que encierran los muros de Leon. Es mucho el entusiasmo que reina en aquellos patriotas, pues conociendo que ha llegado ya el día de salir del estado apático en que hasta aquí han permanecido, abandonan sus labores é intereses, dejan sus familias, y marchan sobre la capital á dar una prueba evidente, y de buenos resultados para el porvenir, de que si hay hombres corrompidos y perversos que traicionaran se levantan contra todos los gobiernos, hay tambien pueblos que cansados de desastres y anarquía, desearos de paz y de sosiego, toman la defensa de la sociedad amenazada, y por un instinto de propia consecucion, se lanzan en el campo de batalla con el objeto de dar una lección severa á los malévolos enemigos de la situación actual, que lo son tambien de todo sistema de orden.

Tal es el compendio la situación de la provincia á que aludimos, y así es que las Milicias en sus tránsitos hacia Leon son recibidas con obsequios públicos como ha sucedido á la de Villafranca cuando entró en Astorga. Los Milicianos nacionales de Ponferrada tambien se dirigieron á dicha ciudad, sin duda con objeto de enmendar desaciertos anteriores; pero como antes habian oído y secundado en parte el pronunciamiento criminal de Leon, que tenían reconocido, no fueron recibidos en la heroica ciudad de Astorga, y pasaron á las inmediaciones para ponerse á las órdenes del comandante general interino de la provincia.

Todas esas Milicias y otras de diversos puntos se hallan ya á la vista de los rebeldes que proclaman sin cesar á Espartero «con mueras al actual gobierno y á las Cortes.» La artillería del general Senosiain ha empezado ya sus disparos, y muy pronto la insurrección se verá reprimida.

La junta de armamento y defensa se ha fijado provisionalmente en La Bañeza, por ser punto mas próximo para obrar y entenderse con la capitania general, pues á no haber mediado consideraciones del servicio público, se hallaría aquella establecida en Astorga. Sin embargo la buena armonía que reina entre ambos pueblos, cuyo interés no es otro que el contribuir por todos medios á sofocar la rebelión incipiente, hace que no existan ni visos de rivalidad por una circunstancia tan insignificante.

El jefe político Azcarate abandonó la provincia, situándose en un pueblo de la de Valladolid; empero el gobierno le manda volver á desempeñar su encargo; no parece sino que hay empeño en contrariar la opinion pública de aquella provincia leal. Dejemos al tiempo que lo patentiza todo.

Boletín extranjero.

El gobierno inglés acaba de adoptar una resolución de inmensa importancia sujetando á O'Connell y á los principales personajes que figuran en la agitacion de Irlanda á procedimientos judiciales. En rigor no puede decirse que se haya llevado á cabo la prisión de aquel hombre célebre. Lejos de ser así O'Connell no ha sido siquiera arrestado. Se le ha invitado tan solo á presentarse ante el juez del tribunal de la reina en Dublin, dando fianza y obligándose á comparecer ante el tribunal el primer día de las próximas sesiones de jurados.

Segun la relacion que hacen de este suceso los periódicos ingleses, ocho son las personas complicadas con O'Connell en el proceso que va á instruirse en Dublin, á saber: John O'Connell, hijo del famoso caudillo de la emancipación y miembro del parlamento; Steele, el principal teniente del mismo O'Connell, conocido con el nombre de pacificador en jefe, Ray, secretario de la asociación de la revocación; Duffy, redactor en jefe del periódico la Nación; Grey, propietario del periódico El hombre libre; Barret, redactor del Piloto y dos sacerdotes católicos Torney y Tyrrell.

El día 13 por la tarde se supo en Dublin la resolución del gobierno y se anunció terminantemente que debían verificarse las prisiones ó arrestos al día siguiente sábado. En la mañana de este día se notó desde luego grande agitacion en la ciudad.

Grupos considerables se formaron á la vista del palacio del Verrey y junto á la casa de O'Connell en Merrion-square.

Las autoridades habían puesto las tropas sobre las armas, pero no hubo el menor sintoma que señalase tendencias de alterar el orden.

En Merrion-square habia algun movimiento producido por las acclamaciones con que la multitud saludaba á los personajes que iban á visitar á O'Connell.

Este no fué sin embargo preso, segun queda indicado, lo cual se atribuye al deseo del gobierno de evitar todo pretexto y ocasion de desorden, obrando en su consecuencia las autoridades con una moderacion que el mismo O'Connell ha tenido que reconocer.

En la mañana del sábado 14 O'Connell oyó misa en

su casa y comulgo. A las nueve y media el agente de la Corona (Solliciteur) se presentó en la habitacion de O'Connell y le entregó la nota siguiente:

«Tengo el honor de informaros que estoy encargado de instruir un procedimiento contra vos, fundado en una acusacion de conspiracion y otros delitos, y debo tambien informaros que se han prestado algunas deposiciones bajo juramento contra vos sobre este particular ante el señor juez Burton.

«Puedo por lo tanto rogaros que me hagais saber cuándo tendreis por conveniente presentaros para dar fianza de que compareceis ante el tribunal de la Reina, el primer día de las próximas sesiones, para responder á las acusaciones que pueden dirigirse entonces contra vos por el abogado general de S. M.º»

Tengo el honor de ser vuestro obediente servidor.—W. Kemmis, agente de la corona.—A Daniel O'Connell, Esq. M. P.

A esta carta singular iba unida una nota, en la cual se declaraba que O'Connell y su hijo tendrian que prestar una fianza de 1,000 libras esterlinas (5,000 duros) y dos garantías de 500 libras.

A las tres menos cuarto de la tarde, O'Connell se trasladó en coche á casa del juez Burton, segun habia convenido con el agente de la corona, acompañándole sus dos hijos y de otras dos personas. Introducidos en un salon donde habia una hermosísima coleccion de cuadros, O'Connell se detuvo en examinarlos con mucha calma y curiosidad, hasta que llegó el agente de la corona, en compañía del cual pasaron todos al gabinete del juez. Al entrar O'Connell estrechó su mano con la del juez, y habiéndose enterado del acta de acusacion, se declaró pronto á prestar las fianzas que se le exigian.

En seguida prestó tambien su juramento y firmó, verificándolo igualmente su hijo. El procurador de los acusados pidió copia de las deposiciones y le fue al momento prometida. O'Connell se despidió del juez estrechándole de nuevo la mano, y salió en medio de las acclamaciones de la multitud que se habia agolpado ante el edificio que ocupa el tribunal.

A las cuatro publicó la siguiente proclama:

MERRION-SQUARE 14 de octubre.

Queridos conciudadanos: Os anuncio que he prestado hoy fianza para responder á una acusacion de conspiracion y otras tentativas de desorden, el primer día de las próximas sesiones del jurado.

Ruego y aconsejo á todos individual y colectivamente que observen la mas estricta y completa tranquilidad. Toda tentativa que tuviere por objeto turbar la tranquilidad pudiera ser desastrosa y seria ciertamente malévolos y criminal.

En su consecuencia, amados conciudadanos, escuchadme: no os dejéis inducir, por quien quiera que sea, á turbar la paz, á violar la ley, ni á haceros culpables de ningun tumulto ó desorden. El menor ataque dirigido contra la paz ó el orden público pudiera arruinar nuestra causa, de lo contrario tan hermosa y triunfante.

Si durante la presente crisis queréis seguir mis consejos y obrar como os ruego que lo hagais, con paciencia, orden y legalidad creo poder salir garante con vosotros de que no está lejano el tiempo en que nuestra angusta y venerada soberana abra por sí misma el parlamento irlandés en College-Green.

Toda tentativa de nuestros enemigos para destruir el movimiento de la revocacion ha producido hasta ahora efectos contrarios. La de ahora tendrá igual suerte á no ser que el pueblo la apoye con algun acto ilegal. Así, pues, estad tranquilos y triunfaremos.

Tengo el honor de ser etc. etc.

DANNIEL O'CONNELL.

Al propio tiempo que se dirijan en Dublin los procedimientos judiciales contra las personas que ya hemos mencionado, decíase que se habian expedido órdenes para arrestar en las provincias al lord French, el doctor Mac-Hale y el doctor O'Higgs, obispos católicos.

El día 16 volvió O'Connell á dirigir su voz al pueblo exortándole á la paz y al respeto de la legalidad.

Sujeto O'Connell con sus amigos no á un procedimiento excepcional sino á los trámites marcados por las leyes comunes debiendo comparecer ante el jurado, y á encontrarse pronto en la misma situación que se halló en 1831.

Primero tendrá que ventilarse la cuestion de si ha lugar á la acusacion, y si esta se declara en el gran jurado, tendrá el cabo que ventilarse la cuestion de fondo en un jurado especial compuesto de 48 miembros que se reducen á 24 por la facultad que tiene cada una de las partes de recusar 12. De los 24 restantes son llamados despues por el escribano solo 12.

En 1831 el gobierno, dirigido á la sazón por el célebre lord Grey, abandonó la acusacion. No se cree que suceda lo mismo en la ocasion í presente, temiéndose no obstante que el ministerio sufra una derrota con la absolucion de O'Connell por el jurado, lo cual como deja conocerse facilmente, robustecería la causa de la emancipación irlandesa, colocando al gabinete inglés en la necesidad de pedir al parlamento poderes extraordinarios, segun observa fundadísimo el Journal des Debats del cual hemos tomado en gran parte la interesante relacion que precede y que creemos verán con gusto nuestros lectores.

El 16 se verificó en el Haya la apertura de los estados generales de Holanda, anunciando el rey en su discurso que habian sido arreglados definitivamente los puntos pendientes de litigio entre aquel reino y el de Bélgica.

El tratado de límites ha aparecido firmado en Maestricht el 8 de agosto. Nada interesante para la politica general ofrece por lo demas ese discurso que por lo tanto no reproduciremos íntegro.

El día 18 entregó el señor Olózaga en audiencia solemne al duque de Memours las insignias de la orden del Toison de oro.

Todos los miembros del gabinete francés asistieron á esta ceremonia que se verificó en el palacio de las Tullerías.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 15.

NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES MEDICOS.

FACULTAD DE BARCELONA.

Para la primera asignatura D. Cipriano Ullbarri, cate-

drático del suprimido colegio de medicina, cirugía y farmacia de Navarra.

Para la segunda D. Juan Bautista Fox, catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la tercera D. Agustín Yañez, catedrático propietario del ex-colegio de medicina de Barcelona.

Para la cuarta D. Manuel María Pérez, catedrático propietario del ex-colegio de Cádiz.

Para la quinta D. Juan Ribot, catedrático propietario del ex-colegio de Barcelona.

Para la sexta D. Francisco Florez Arenas, catedrático propietario del ex-colegio de Cádiz.

Para la séptima D. José María Gómez de Bustamante, catedrático propietario del ex-colegio de Cádiz.

Para la octava D. Francisco Juanich, catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la novena D. Ramon Ferrer, catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la décima D. José Castells, catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la undécima D. Veneciano Picas catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la duodécima D. Imperial Iquino, catedrático propietario del ex-colegio de Cádiz.

Para la decimatercia D. José Arbolea, catedrático propietario del ex-colegio de Cádiz.

Para la decimacuarta D. Jaime Salvá, catedrático propietario del suprimido colegio de medicina, cirugía y farmacia de Navarra.

Para la decimoquinta D. Joaquín Gil y D. José Gabarrón, el primero catedrático propietario del ex-colegio de Barcelona, y el segundo del de Cádiz.

Para la decimasesta D. Félix Jener y D. Andrés Joaquín Azopardo, el primero catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona, el segundo del de Cádiz.

Para la decimaséptima D. Antonio Mañer, catedrático propietario del ex-colegio de medicina y cirugía de Barcelona.

Para la decimoctava D. Tomás Balveny, catedrático propietario del ex-colegio de medicina de Barcelona.

Para la decimonona D. Raimundo Jors y Cornet, catedrático propietario del mismo.

Para la vigésima D. José Balcells, catedrático propietario del mismo.

El mismo gobierno se ha servido resolver que para la mayor perfección de la enseñanza, si algunos catedráticos se sienten en mejor disposición para desempeñar otra asignatura que la que se les haya señalado, propongan al gobierno las permutas que entre sí convengan, a fin de que en vista de ellas puedan adoptarse las medidas más convenientes.

De orden del mismo gobierno lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios etc. Madrid 21 de octubre de 1845.—Caballero.—Sr. director de la facultad de...

Negociado núm. 16.—Circular.

Teniendo en consideración el gobierno provisional que por razón de las dudas y dificultades que en su ejecución presentó la real orden de 4.º de octubre de 1842 que estableció las compensaciones que debían disfrutar los graduados en cánones, no se verificaron desde luego las conmutaciones de grados, y que habiendo sido explicadas aquellas en la Real orden de 18 de mayo último, no habrán podido hacerse después las necesarias porque el estado político en que se ha hallado la nación ha debido ser un obstáculo para ejecutarlo, ha venido en ampliar por seis meses mas el término de un año que se marcó para ello en la real orden de la citada Real orden de 4.º de octubre de 1842.

De la del gobierno lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1845.—Caballero.—Sr. rector de la universidad de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduanas.

Nombramientos hechos en este ramo por el gobierno provisorio desde 25 de julio último.

Para administradores.—De la aduana de Algeciras a don Martos José Cepeda.

De la de la Coruña a D. José María Escudero.

De la de Palamós a D. Roque Uribe de Salazar.

De la de Irun a D. José del Villar.

De la de Motril a D. Ramon Soria y Santa Cruz.

De la de Canfranc a D. Joaquín Isua.

De la de Gijón a D. José María de León.

De la de Vigo a D. Pedro Luis Blanco.

De la de Fregeneda a D. Manuel Trechuelo.

De la de Sevilla a D. Rafael Montes.

De la de Tarragona a D. Manuel Benítez.

De la de Valencia a D. Félix Orca.

Para vistas.—Primero de la aduana de Sanlúcar de Barrameda a D. Antonio Romero.

Idem de la de Irun a D. Luciano de la Llena, y segundo de la misma a D. Pedro Martín.

Primero de la de Huelva a D. Pascual Mostairin.

Idem de la de Sevilla a D. José Victor de Elizalde, y segundo de la misma a D. Francisco de Arcechea.

Segundo de la de Valencia a D. Joaquín García Alamo.

Para alcaide de la aduana de Alicante a D. Pascual Venegas, y para oficial segundo de la administración y contaduría a D. Ramon Montegon.

Para guarda-almacén del depósito ilícito de Cádiz a D. Joaquín Robelo.

Para oficial primero de la aduana de Algeciras a D. Vicente Reina.

Para oficial tercero de la de Málaga a D. José Trujillo.

Para alcaide de la de Santander a D. Nicolás Baeza.

Para oficial primero de la de Tarragona a D. Juan Martínez Huertos.

Para oficial segundo de la de Valencia a D. Juan Belza.

Para alcaide de la de Bilbao a D. Tomas Cerveza.

Y para oficiales primero, segundo, tercero y cuarto de la misma a D. Vicente Roche, D. José Manuel García, don Toribio Ruiz y D. Pedro Pascasio Cuevas.

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolución de 21 del actual, y a propuesta de la contaduría general del reino, el gobierno provisional de la nación se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Para contador de rentas del partido de Alcazar, a D. José González Gayoso, que se hallaba separado del mismo: para el de Alcazar de San Juan al electo de Estepa D. Francisco Villar y Abello; para el de Andujar al oficial primero de la contaduría de rentas de la provincia de Ciudad-Real D. Guillermo Lanza; para el de Ecija al de Andujar D. Pablo Fernández Abarca; para el de Estepa al oficial segundo cesante de la sección de liquidación de créditos de guerra del distrito de Andalucía D. Manuel Jimenez; para el de Guadix al de Toro D. Gerónimo Tenorio; para el de Llerena al de San Clemente D. Manuel Gonzalez; para el de Mérida al cesante de Estepa D. Justo de Soria; para el de Menorca al que en comisión la desempeña, y que fue contador de la aduana de Urdax, D. Francisco de Paula Torrens; para el de Trujillo al de Llerena D. José María Alonso; para el de Toro al de Alcazar de San Juan D. Francisco Mendoza; y para el de Ujijar al de Trujillo D. Joaquín Reina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los individuos que por resolución de 21 y de esta fecha han obtenido del gobierno provisional de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, la revalidación de sus empleos como procedentes del convenio de Vergara:

D. Ramon Cándido Albarado, empleo de teniente coronel de infantería.

D. José Lardizabai, empleo de capitán de infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 12.

Habiéndose suscitado en diversas épocas dudas, reclamaciones y litigios acerca de la autoridad con que la dirección ge-

neral de Caminos ha caído, bajo determinado canon, ciertas tierras vastías a la explotación particular, llegando las controversias al punto de que alguna municipalidad lanzase violentamente de ellos a los poseedores de terrenos que a título oneroso y legítimo disfrutaban, el gobierno provisional del reino, conforme con el espíritu de la legislación, que en la materia rige, y especialmente con el de las Reales ordenes de 5 de mayo de 1786 y 17 de marzo de 1800, y deseando asegurar las ventajas que deriva el estado de las mencionadas enajenaciones, y evitar al mismo tiempo los inconvenientes a que en su actual forma se hallan sujetas, ha tenido a bien resolver que la cesión de tierras vastías, bajo el canon correspondiente, quede reservada en lo sucesivo al supremo gobierno, precediendo propuesta de la dirección general de caminos, en cuyas oficinas se instruirán como hasta aquí los expedientes de costumbre, y se recaudarán los fondos que este ramo particular produzca.

De orden del espresado gobierno provisional lo comunico a V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1845.—Caballero.—Sr. director general de Caminos.

PARTE LITERARIA.

TEATRO DE LA CRUZ.

EL MOLINO DE GUADALAJARA. DRAMA EN CUATRO ACTOS POR D. JOSE ZORRILLA.

La prisión y fuga de la condesa doña Juana, esposa de D. Enrique de Trastámara es el fundamento histórico sobre que se apoya la acción de este drama. La historia no dice mas de la fuga de esta señora, sino que huyó del castillo de Alcalá donde el rey D. Pedro la tenía presa; por consiguiente ancho campo le queda al autor dramático que ha tomado a su cargo el asunto, para fingir con entera libertad una fábula, sobre este pequeño dato histórico, y explicar por ella los medios de que pudo valerse la condesa para burlar la vigilancia de sus carceleros. La invención, pues, es en este drama completamente libre. La trama histórica no existe en él, pero en cambio no le presta tampoco su interés. Este ha de depender únicamente de la invención, de la trama del argumento y de la novedad; o cuando menos de la buena elección de los caracteres de sus personajes.

El giro, la estructura y hasta el título que el autor ha dado a su obra participa mucho, en nuestra opinión, del género melo-dramático, al cual seguimos vemos se manifiesta cada vez mas inclinado el señor Zorrilla.

No le culpamos por esto, si bien quisiéramos que un poeta de primer orden y que tiene en su talento tantos recursos de mejor género, y de buena ley con que cautivar al público y excitar su interés, no se abandonase para conseguirlo a los vulgares y las mas veces inverosímiles resortes del melodrama. Pero esto no pasa de ser un consejo amistoso, que nosotros damos al Sr. Zorrilla, y que él puede apreciar en lo que valga. Por lo demás la libertad literaria de nuestra época permite todos los géneros, y cada uno es dueño de escribir en el que mas le cuadre, así como la obligación del crítico según la entendemos nosotros, es juzgarle dentro de él, sin estender sus exigencias ni su censura mas allá del círculo en que le plugo encerrarse al autor de la obra. Así lo haremos con esta, dando antes para ello una ligera idea de su argumento.

La escena se abre en la casa de un molino de harina situado en las inmediaciones de Guadalajara, y esta es la única relación que existe entre el argumento del drama y su título. Bien pronto llegan a este sitio los principales personajes que han de figurar en la acción. El primero que se presenta es uno que aparece sordo, tuli o y tartamudo, y a quien el autor ha querido velar de cierto misterio. Viene este acompañado o mas bien conducido por un soldado del rey D. Pedro, conocido del dueño del molino, y a quien todos creían ya muerto, por haber estado mas de un año prisionero en Aragón, en poder de los de Enrique. No tarda tampoco en llegar el capitán Marchena, favorito del rey D. Pedro, que le ha hecho donación del castillo de Alcalá, al cual conduce prisionera a la condesa doña Juana.

Se sabe ya por una de las escenas de exposición, que el capitán Marchena es un hombre elevado a la grandeza y el poder desde la nada, ambicioso y violento, y a quien persigue un agüero fatal, de un moro de Granada que le predijo que moriría entre tierra y agua y por mano de un Carrillo. Desde entonces el capitán para evitar su suerte se ha dado a perseguir a los que llevan en Castilla aquel apellido, y que son partidarios del infante D. Enrique. Tres de esta familia ha inmolado ya de una manera cruel, dentro de los muros de su castillo de Alcalá, y la casualidad ha querido que el sacrificio de estas víctimas tuviese siempre lugar en la noche de la víspera de los inocentes; lo que hace que el criminal Marchena mire esta noche con supersticiosa pavora, y especialmente si la pasa bajo las bóvedas que oyeron los últimos gemidos de sus víctimas.

Sentados estos precedentes, los personajes reunidos en el molino no tardan en reconocerse mutuamente y anudar antiguas relaciones. El soldado que conduce al listado y el cual no estamos seguros si se llama Enrique, es reconocido por Marchena, bajo cuyos órdenes sirvió en otro tiempo, y el listado por la condesa doña Juana, que reconoce en él a un D. Pedro, partidario fiel de su esposo, y el tartamudo le declara con la lengua muy espedita que viene decidido a librarla, y el público queda enterado de que las dolencias y la pobreza del D. Pedro son un disfraz para lograr este fin. Con efecto, no le es difícil conseguir el penetrar en el castillo de Alcalá al mismo tiempo que la condesa; favorecido de su amigo Enrique, que esta enterado de sus proyectos, le ayuda en ellos, y para facilitarlos se engancha otra vez al servicio de su antiguo capitán, el cual no tiene inconveniente en que el fingido listado habite en su compañía en el castillo, visto las pocas sospechas que inspira su estado deplorable.

En esta situación quedan los personajes al final del primer acto. El segundo que pasa ya en el castillo de Alcalá y la víspera de los inocentes, está destinado a hacernos conocer los remordimientos de Marchena en aquella noche fatal; y a descubrirnos del todo que el listado es D. Pedro Carrillo, y que además de dar libertad a la condesa, quiere vengar la muerte de sus parientes.

También se sabe en este acto que la ambición y el orgullo de Marchena ha subido de punto, viéndose en su poder a la condesa, y que la ha propuesto a esta sin rodeos que le daría la libertad, y ayudarla con todo su poder y prestigio el partido de su esposo, con tal de que colocado este en el trono, la condesa hiciera por quedarse viuda a toda costa para dar lugar a Marchena y elevarle hasta ella. Estraña proposición, extraño modo de laceria, y aun mas estraña manera de enamorar, sobre todo a una muger como Doña Juana, que por el carácter con que la pinta el autor, no podía menos de oír y rechazar con horror semejante proyecto. Todo esto se lo revela la condesa a D. Pedro Carrillo, el cual conoce que es preciso libertarla de los nuevos riesgos que corre en poder de Marchena, y se decide la fuga para aquella misma noche.

En el tercer acto tiene lugar esta, valiéndose la condesa del disfraz de un muchacho molinero, sobrino del conserje del castillo, y al cual nunca ha visto este, y que espera aquella misma noche. La condesa hace perfectamente su papel, entre ella, el soldado Enrique y D. Pedro Carrillo consiguen embriagar completamente al conserje; pero cuando estos ya próximos a apoderarse de las llaves, Marchena, cuyas sospechas velan aquella noche mas que otra alguna, entra en la habitación del conserje, y al ver la embriaguez de este y de sus compañeros, le quita las llaves, y coloca además un centinela en la muralla. Todo está perdido y solo el arroyo y decisión puede salvarlos. Enrique sube a una ventana de la torre que dá en frente del centinela colocado por Marchena, y desde allí le traspasa de parte a parte con una ballesta. Al mismo tiempo D. Pedro sujeta al conserje que quiere gritar, y le tapa la boca, saca después un fío de cuerdas que llevaba prevenido, y los tres se desuelgan por la muralla. Aquí podía acabarse el drama, si Marchena no se apercibiese tan pronto de la fuga de su prisionera, y montando a caballo no saliese con sus gentes detrás de los fugitivos.

En el cuarto acto llegan estos rendidos de fatiga a la casa del molino situada debajo de un puente. La condesa viene desmayada, y es imposible pasar adelante; Marchena no debe estar lejos. Con efecto ya viene, y D. Pedro se vale de otro

nuevo disfraz para engañar a Marchena, ocultándose entre tanto la condesa y Enrique en el molino. De esta manera consiguen deslumbrar y entretener a Marchena, dando tiempo para que una partida de enriquistas que ha mandado avisar, llegue a protegerlos. De manera que cuando D. Pedro es reconocido por el conserje, y Marchena quiere entrar en el molino en busca de la condesa, esta atraviesa el río con Enrique, y protegidos por los soldados que han llegado ya. Marchena entonces se deja matar por D. Pedro con demasiada facilidad, cumpliéndose así la predicción del moro, pues muere por mano de un Carrillo y debajo de un puente, es decir entre tierra y agua.

Los que acompañaban a Marchena se entregan a la generosidad del vencedor, y acabó el drama gritando todos, viva don Enrique.

Este es el argumento del drama, en el cual nos hemos referido mas de lo que pensábamos, porque de su conocimiento partirán las razones en que se apoya la censura de los defectos de que en nuestra opinión adolece.

La primera cualidad indispensable en los dramas como el Molino de Guadalajara es el interés, constantemente sostenido y progresivamente aumentado hasta el desenlace. Todas las grandes concesiones que se hacen a este género son en gracia de dicha cualidad; y eche mano el autor de los recursos que quiera, corte lo que no pueda desatar, con tal que consiga darsela a su obra. Ahora bien: el drama del señor Zorrilla tiene ese interés constante y progresivo? creemos que no y diremos por qué.

El interés en una obra dramática puede partir ó del asunto y combinación de la fábula, ó de los caracteres que en ella figuran, ó de las dos cosas juntas y enlazadas intimamente. Bien conoció el Sr. Zorrilla que el asunto de su drama demasiado vulgar, y manoseado en el teatro no podía darle el interés necesario, y por eso trató de ayudarlo y combinarlo con los dos caracteres de D. Pedro y del capitán Marchena.

No están mal ideados estos dos personajes, sobre todo atendiendo al género de acción en que obran; pero el autor ó no ha podido, ó no ha querido conducirlos con el tino y arte que requieren. D. Pedro Carrillo, misterioso, y por consiguiente interesante en su primera salida, deja de serlo en la siguiente escena, desde el momento en que el espectador sabe, porque él se lo dice, que ni es tartamudo, ni sordo, ni tullido. Ya el interés de este personaje queda unido sin aumentarle al que inspira la posición de la condesa; y su sordera y demas achaques solo son ya útiles como resorte dramático, y este no del mejor efecto.

El capitán Marchena amenazado por un horóscopo terrible, y luchando con él, con su ambición y sus remordimientos, también podía ser interesante; pero, para que una persona perseguida de la fatalidad y marcada como víctima del destino interese en el teatro, es necesario revestirla de cierta grandeza, hasta en sus mismos crímenes, y esto es lo que le falta a Marchena, que es un ambicioso y un criminal adocenado.

El Sr. Zorrilla tiene una prueba muy palpable de esto que se puede sacar de sus mismas obras. Compare sino el efecto que producen los remordimientos del capitán Marchena con los de D. Pedro en El Zapatero y el Rey amenazado también de un horóscopo parecido al de Marchena. Se nos dice tal vez que el capitán no está colocado en primer término como el rey D. Pedro, y que por consiguiente las situaciones en que se halla no se desarrollan con el esmero y estension que en aquel. A eso contestaremos que difícilmente hubiera podido desarrollar el autor el carácter vulgar del capitán sobre el terreno en que la ha colocado, sin que perdiera mucho mas aun en valor y en interés, porque llega a ser hasta ridículo haber tronar sobre la cabeza de un criminal vulgar y mezquino todo ese aparato de fanatismo y de profecía.

Estos son los dos principales defectos del drama del señor Zorrilla, y de ellos nace también que conocida la intención y descubierto desde un principio el misterioso carácter de don Pedro Carrillo, sabida también la profecía que pesa sobre el capitán sea fácil prever sin enteramente el cómo, por lo menos el quid del desenlace, circunstancia que en dramas de esta clase es un defecto.

Pasemos ahora a las bellezas. El carácter de la condesa aunque dibujado con poca seguridad, tiene rasgos muy bellos. Tal es entre otros el siguiente que no estamos seguros si nuestra memoria habrá conservado con fidelidad pero que se halla espresado sobre poco mas ó menos en los siguientes versos:

Condesa.

Dios con ser Dios se sentó
Con los pobres a la mesa.

Capitán.

Mas vuestro rango, condesa...

Condesa.

Mas noble era Dios que yo.

En todo el tercer acto tiene también escenas excelentes de diálogo y versificación. Este acto es el mejor del drama y aunque no ofrece gran novedad, está conducido con tino y conocimiento del teatro. No así el cuarto que todo él no es mas que una preparación, para venir al violento efecto del desenlace. Sin embargo hay una escena en él entre D. Pedro Carrillo y Enrique, que es de las mejor escritas del drama. En una palabra en el Molino de Guadalajara hay rasgos que acreditan el ya reconocido talento del señor Zorrilla, pero no es ni con mucho todo lo que de ese talento tiene derecho a esperar el público y el teatro nacional.

La ejecución fue buena, y notamos en todos los actores laudable esmero en la de sus respectivos papeles. Se distinguieron en los suyos el Sr. Lombía y la Sra. Pérez, que especialmente en el tercer acto obtuvo justísimos y repetidos aplausos.

Las tres decoraciones nuevas pintadas por el Sr. Abrial, son de buen efecto.

PARTE INDIFERENTE.

Gaceta de la capital.

—Ayer ha sido puesto en capilla para sufrir la pena de muerte en garrote vil, Francisco Miranda, de 34 años de edad, natural de Canto, en Asturias, por robo en el banco español de San Fernando.

—El domingo han ingresado en la caja de ahorros 21,453 reales depositados por 559 interesados. Se han devuelto 21,602 a solicitud de 45 interesados.

—El día 1.º de noviembre se publicará en esta corte el primer número del Laberinto, periódico de literatura que ya anunciamos a nuestros lectores, y que según noticias, será el único de su clase en España.

—El Espectador anuncia que se ha puesto en comunicación al Sr. Seijas Prado y en libertad al Sr. Chao.

A última hora.

Esta mañana ha llegado a esta corte el oficial de E. M. don MANUEL MENDOZA, que salió ayer del cuartel general al frente de Zaragoza. Este oficial es portador de la noticia de que habiendo sido muy vivo el fuego sostenido anteayer 25 entre la plaza y los sitiadores, se presentó por la noche una comisión de los sublevados con proposiciones para capitular, que querían traer al gobierno en persona. El general CONCHA no accedió a este último extremo; pero ha transmitido al gobierno por medio del Sr. MENDOZA las proposiciones que según parecen son inadmisibles.

SENADO.

Extracto de la sesión del día 25 de octubre.

Se han admitido como senadores:
1.º Al Sr. marqués de San Felices por la provincia de Segovia.

2.º A D. José María Pérez por la de Lugo.
3.º Al Sr. marqués de Faices por la de Jaén.
4.º Al Sr. baron del solar de Espinosa por la de Valencia.

5.º A D. José García Atocha por la de Badajoz.
6.º Al Sr. vizconde de Huerta por la de Murcia.

Se aprobaron despues las actas de las provincias de Búrgos y Tarragona, y fueron admitidos como senadores por las mismas los señores D. Gaspar Oandovilla y Sr. marqués de Vallgornera.

Entraron a jurar y tomaron asiento varios señores senadores. Se suscitó una discusión sobre la falta que cometen varios senadores en no presentarse despues de haber sido admitidos, y los señores Charco y Figueras espresaron lo indigno que era en estas personas de categoría hacerlo por falta de decisión o por cobardía.

Terminado este incidente se levantó la sesión.

CONGRESO.

Extracto de la sesión del día 25.

Pocas minutos duró la sesión de este día, no habiéndose renido suficiente número de diputados hasta las dos de la tarde, efecto de la poca importancia que ofrecia. La comisión de actas presentó dos dictámenes, que quedaron sobre la mesa, proponiendo por el primero la admisión en el Congreso del Sr. Manrique, diputado electo por Guadalajara; y por el segundo la aprobación de las segundas elecciones de Zamora, y la admisión de los señores Corradi y Pita, electos por esta provincia.

Sin discusión fue admitido en el Congreso como diputado por Granada el Sr. Pérez Andrade.

Terminados por la comisión de actas los trabajos que le tenían pendientes, anunció el Sr. Presidente que mañana se constituirá el Congreso interinamente, por no haber presente suficiente número de diputados para verificarlo definitivamente, y levantó la sesión de este día.

PARTE INDUSTRIAL.

Fondos públicos.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 25 DE OCTUBRE.

TITULOS AL 3 POR 100.

Se han hecho 29 operaciones importantes 18.400,000 rs., con el contado a 24 1/2 las demas a diferentes fechas ó voluntad con el coupon corriente de 24 3/8 a 25 1/4 por 100.

TITULOS AL 5 POR 100.

Se han hecho 28 operaciones imp. 26.502,000 rs. con el contado a 37 las demas a diferentes fechas ó vol. con los 13 cupones y un semestre vencido de 21 1/2 a 33 por 100.

CERTIFICACIONES DE DEUDA SIN INTERES.

Dos operaciones importantes 16.000,000 rs. a 60 días fecha ó vol. a 5 1/2.

ANUNCIOS.

APOTEOSIS

DE DIEGO LEON

Y COMPAÑEROS DE INFORTUNIO.

A la memoria de estos desventurados defensores de la libertad española, cuyo único crimen fue anticiparse a mostrar al tirano de nuestra patria un odio que hoy es universal; a la memoria de DIEGO LEON, de los MONTES DE OCA y BORSOS, de los QUIROGA y FELGOSOS, de los BORGES y GOBERNADOS se ha dedicado una estampa de mas de vara y tercia de largo por una de ancho, en que uno de nuestros mas ilustres artistas ha representado en un bello grupo las siete víctimas. La semejanza de los retratos es cuanto se puede apetecer y grande la perfección del dibujo y la brillantez de la litografía que se ha hecho en París. Al pie del cuadro se ven los siete sepulcros en un gracioso paisaje lleno de sentimiento y de melancolía, y en la parte superior la cifra de Iseur II con la corona Real despidiendo ráfagas de luminosos rayos. Una leyenda dice abajo:

VIRTUS, FIDES, FATUM.

Para explicación ó complemento de la estampa se está imprimiendo también un opusculo que contiene las biografías de tan ilustres varones escritas por los literatos mas distinguidos.

Esta magnífica estampa se encuentra a la venta pública ya con hermosos marcos de todas clases y molduras ya separada al precio así de 60 rs. vn. y a precios convencionales del primer modo. Para mayor comodidad y para que se pueda conocer el hermoso efecto que produce se han colocado ejemplares de ellas en lindos marcos que ofrecen la mas bella visualidad. La estampa se halla venal en la tienda de los ALEXANDRES, calle de la MONTECA; en la ESTAMPERIA DE LA CALLE DEL CARMEN; en la Galeria de M. MONTECA, calle del EMPERADOR, esquina a la de SAN GERMÁN; en la REDACCION DEL HERALDO, y en el cuarto bajo de la casa núm. 67, calle de HORTALEZA, donde se encuentra el establecimiento en que se fabrican los elegantes marcos dorados de terciopelo, pana, y de otras diferentes clases que recomendamos a todas las personas de gusto que adquieren esta preciosa litografía.

PUNTOS DE SUSCRICION AL HERALDO.

EN EL ESTRANJERO.

Londres, Mr. W. Jeffs, Foreign Library 15, Burlington arcade Piccadilly.
En París, en el cercle litteraire des Salons Valois, Palais Royal, Galerie de Valois, 156.
En el Havre, casa de Mr. Sebastien Boom.
En Burdeos, Bureau General des Journaux de París et des Départments, Place de la comédie, Mr. Delpech.
En Bayona, en la redacción del Phare des Pyrénées.
En Lisboa, redacción de O Correo Portuguez.
En Ultramar, en las Administraciones de Correos.

EN ESPAÑA.

Madrid, en las oficinas del periódico, calle de San Miguel, número 23.
En todas las Administraciones de Correos, y además en Alicante..... Casa de D. Juan José Carratalá, del comercio de libros.
Burgos..... Id. D. Timoteo Arnauz, id.
Cádiz..... Id. D. Alejandro Lorente.
Cuenca..... Id. D. Juan Meneses.
Don Benito..... Id. D. Bernardino Galvez Garcia.
Ferrol..... Id. D. Nicasio Taxonera, del comercio de libros.
Gibraltar..... Id. D. Ignacio María Ramos.
Huesca..... En la sec. carria del Liceo.
Jerez de la Frontera..... Id. D. José Pueno.
Lérida..... Id. D. Camilo Boix, D. Tomás Santamaría.
Mondedero..... Id. D. Francisco Delgado, administrador de Loterías.
Ocaña..... Id. D. Vicente Cervillo, administrador de id.
Pontevedra..... Id. D. Nicolás Francisco de Andrada, idem.
Palencia..... Id. D. Avelino Pastor, del comercio de libros.
Santiago..... Id. D. Francisco Rey Romero, idem.
Santander..... Id. D. Clemente María Riesgo, idem.
Toledo..... Id. D. Vicente López Delgado, administrador de diligencias, y D. Blas Hernandez del comercio de libros.
Valladolid..... Id. D. Mariano Rodríguez, idem.

EDITOR RESPONSABLE, C. RAMIREZ.

MADRID.—Imprenta de EL HERALDO.